

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que el presente proceso ejecutivo fue repartido a tres Juzgados diferentes (7, 16 y 22 Civil Municipal de Medellín) en fechas diferentes, habiéndose realizado el primer reparto el 6 de junio de 2020 al Juzgado 7º Civil Municipal de Oralidad de Medellín. Verificado el sistema Siglo XXI se constató que el Juzgado 16 registró auto por medio del cual se dejaba sin efecto las actuaciones y ordenó remitir a este Despacho e igualmente se pudo establecer en dicho sistema que el Juzgado 22 rechazó la demanda. A Despacho.

Medellín, 17 de agosto de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	SANDRA MILENA LÓPEZ ACEVEDO
Demandado	JOHAN STEVEN SINESTERRA AGUDELO, JHON ALEJANDRO MESA Y ANGIE LORENA MARMOLEJO MONTOYA
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00380 00
Asunto	SE INCORPORA OFICIO PONE EN CONOCIMIENTO PARTE DEMANDANTE INCORPORA CITACIÓN

Se incorpora al expediente Oficio del JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, donde se nos comunica que se dejó sin efecto las actuaciones que se habían proferido en el proceso por ellos tramitados bajo el radicado 2020-00382 por doble reparto, en tanto el mismo proceso se repartió a 3 Juzgados diferentes en fechas diferentes, habiéndose realizado el primer reparto el 6 de junio de 2020 al Juzgado 7º Civil Municipal de Oralidad de Medellín.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado 16 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, procedió a poner a disposición de este proceso los bienes que fueron

embargados, aclarando que se verificó el perfeccionamiento de la medida de embargo del salario de los demandados JOHAN STEVEN SINESTERRA AGUDELO Y JHON MARMOLEJO MONTOYA al servicio de la Policía Nacional.

Conjuntamente, se incorpora al expediente oficio 1030 y 1031 dirigido al pagador de la POLICÍA NACIONAL y a esta dependencia, respectivamente, donde se ordena al primero poner a disposición de este Despacho los dineros que en razón del embargo les fuera comunicado por el Juzgado 16 Civil Municipal de Oralidad de Medellín y a esta Agencia Judicial se le informa lo anterior.

Así mismo se incorpora constancia de envío de la notificación por aviso a JHON ALEJANDRO MESA VILLA del Juzgado 16 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, debidamente diligenciado por la empresa de correo Servientrega, con resultado efectivo, sin tramite alguno por cuanto no está dirigida a dar conocer el presente proceso.

De otro lado y previo a continuar con el trámite del presente y atendiendo que mediante memorial la demandante solicitó no continuar con el mismo, se le requiere para que manifieste si aún persiste con dicha solicitud y en caso contrario se sirva realizar el trámite de notificación.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Civil 007
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af8615fe355f614b1c45693dde42f03a9fb295c1572ee56845f22168f4b44a63**
Documento generado en 17/08/2021 01:38:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 132 (E)** Hoy **18 de agosto de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario

